

**BOLETÍN DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SOBRE RESPUESTAS A CONSULTAS**

Nº:

1/ 17_1

MATERIA:

Situaciones administrativas.

ASUNTO:

Posibilidad de participar en pruebas selectivas desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

FECHA:

16/03/2015

CONSULTA:

Se consulta acerca de la posibilidad de que un funcionario que pasa a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular pueda seguir participando en dicha situación en un proceso selectivo por promoción interna, así como la situación administrativa en la que debería declararse a dicho funcionario en el supuesto de que supere todas las pruebas selectivas.

RESPUESTA:

El artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y

**BOLETÍN DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SOBRE RESPUESTAS A CONSULTAS**

promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone que:

“Para participar en pruebas de promoción interna los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar”.

De acuerdo con el precepto citado, la normativa aplicable no restringe con carácter general la participación en los procesos selectivos por promoción interna a aquellos aspirantes que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular si se cumplen todos los demás requisitos exigidos.

No obstante lo anterior, habrá de comprobarse que la convocatoria del proceso selectivo concreto tampoco recoge ninguna limitación en este sentido, así como también habrá de estarse a lo que establezca la convocatoria en relación a si, una vez superado todo el proceso selectivo, resulta obligatorio para el funcionario tomar posesión en el nuevo puesto, en cuyo caso habría de declarársele respecto del Cuerpo al que pertenecía anteriormente en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Téngase en cuenta que la situación de excedencia voluntaria por interés particular se declara en referencia al Cuerpo al que el funcionario pertenece actualmente, por lo que si el funcionario accediese a un nuevo Cuerpo por promoción interna, nada impediría que se le pudiera declarar en otra situación administrativa, aun cuando no hubiese permanecido durante al menos dos años en excedencia voluntaria por interés particular.